

Tarifas máximas en operaciones y servicios del mercado de valores

En vigor desde 20-07-2017

INDICE

| | |
|--|------------|
| 1. Operaciones de intermediación en mercados | pág: 2-8 |
| 2. Custodia y administración de valores | pág: 8-11 |
| 3. Gestión de carteras | pág: 11-12 |
| 4. Asesoramiento en materia de inversión | pág: 12 |
| 5. Operaciones de Deuda Pública Española | pág: 13-14 |
| 6. Servicios prestados diversos | pág: 14 |
| 7. Comisiones y gastos repercutibles | pág: 15 |

1. OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS

| OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS DE VALORES DE RENTA VARIABLE | TARIFA | | | REFERENCIA INDICATIVA | | |
|--|------------------|------------------------|-----------|-----------------------|------------------------|-----------|
| | % sobre efectivo | Mínimo por operación € | Fija. Mes | % sobre efectivo | Mínimo por operación € | Fija. Mes |
| En Mercados españoles. Recepción, transmisión, ejecución y liquidación | 0,60 | 9,01 | | | | |
| En Mercados extranjeros. Recepción, transmisión, ejecución y liquidación | 0,85 | 15,02 | | 0,25 | 25,00 | |

Aclaraciones

Se considera una operación cada una de las realizadas por cada clase de valor, con independencia de que su origen se corresponda con una única orden del cliente. Se entiende clase de valor el conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos. La tarifa se devengará cuando la orden sea ejecutada o expire su validez.

La tarifa fija se aplicará como alternativa sí así se ha acordado con el cliente.

En "referencia indicativa" se expresan de manera orientativa las comisiones y gastos correspondientes a los mercados extranjeros que se repercutirán al cliente.

Comisiones y gastos repercutibles

Además, la entidad, en su caso, repercute al cliente los gastos siguientes:

- X Las tasas y cánones que repercutan los mercados y los sistemas de liquidación
- X Los gastos de correo, télex, fax y Swift, si los hubiera.
- X En caso de utilizar sistemas de mensajería, los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.
- X Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado.

Operaciones con moneda extranjera

Las tarifas de este apartado son independientes de las que se deban aplicarse por los cambios de divisa distinta del euro que corresponda.

Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes

| OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES DE RENTA FIJA | TARIFA | | | | |
|---|------------------|-----------------|--------------|--------------------|------|
| | % sobre efectivo | % sobre nominal | Por contrato | Mínimo operación € | Fija |
| Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados españoles. (Ver nota) | 0,55 | | | 9,01 | |
| Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados extranjeros. | 0,90 | | | 31,40 | |

| OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES | TARIFA | | | | |
|--|------------------|-----------------|--------------|--------------------|------|
| | % sobre efectivo | % sobre nominal | Por contrato | Mínimo operación € | Fija |
| Compra en Ofertas Públicas de Venta. (Ver nota) | 0,60 | | | 9,01 | |
| Venta en Ofertas Públicas de Adquisición. (Ver nota) | 0,60 | | | 9,01 | |
| Compra o venta de Derechos de suscripción. (Ver nota) | 0,60 | | | 4,80 | |
| Compra o venta de Warrants | 0,55 | | | 9,01 | |
| Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad. (Ver nota) | 0,38 | | | 6,01 | |

| OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS | TARIFA | | | | |
|--|------------------|-----------------|--------------|--------------------|------|
| | % sobre efectivo | % sobre nominal | Por contrato | Mínimo operación € | Fija |
| Compra en Ofertas Públicas de Venta. (Ver nota) | 0,85 | | | 31,40 | |
| Venta en Ofertas Públicas de Adquisición. (Ver nota) | 0,85 | | | 31,40 | |
| Compra o venta de Derechos de suscripción. (Ver nota) | 0,85 | | | 31,40 | |
| Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad. (Ver nota) | 0,60 | | | 30,00 | |

| MERCADOS DE DERIVADOS MEFF PRODUCTOS DERIVADOS | % sobre efectivo | % sobre nominal | TARIFA | | |
|---|------------------|-----------------|-------------------|------------------|------|
| | | | Por contrato € | Mínimo operación | Fija |
| Compra o venta de futuros sobre renta fija | | | 30,00 | | |
| Compra o venta de futuros sobre acciones. | | | 30,00 | | |
| Compra o venta de futuros sobre IBEX 35. | | | 30,00 | | |
| Compra o venta de futuros sobre MINI-IBEX. | | | 30,00 | | |
| Compra o venta de futuros sobre EUROSTOXX 50. | | | 30,00 | | |
| Compra o venta de futuros sobre DAX. | | | 30,00 | | |
| Compra o venta de opciones sobre acciones. | | | 30,00 | | |
| Compra o venta de opciones sobre IBEX 35. | | | 30,00 | | |
| Compra o venta de opciones sobre EUROSTOXX 50 | | | 30,00 | | |
| Compra o venta de opciones sobre DAX | | | 30,00 | | |
| Liquidación al vencimiento de futuros sobre acciones. | | | 30,00 | | |
| Liquidación al vencimiento de futuros sobre IBEX 35. | | | 30,00 | | |
| Liquidación al vencimiento de futuros sobre MINI-IBEX. | | | 30,00 | | |
| Liquidación al vencimiento de futuros sobre EUROSTOXX 50. | | | 30,00 | | |
| Liquidación al vencimiento de futuros sobre DAX. | | | 30,00 | | |
| Liquidación al vencimiento de opciones sobre acciones. | | | 30,00 | | |
| Liquidación al vencimiento de opciones sobre IBEX 35. | | | 30,00 | | |
| Liquidación al vencimiento de opciones sobre EUROSTOXX 50 | | | 30,00 | | |
| Liquidación al vencimiento de opciones sobre DAX | | | 30,00 | | |
| Ejercicio anticipado de opciones sobre acciones. | | | 30,00 | | |
| Ejercicio anticipado de opciones sobre IBEX 35. | | | 30,00 | | |

| MERCADOS DE DERIVADOS MEFF PRODUCTOS DERIVADOS | TARIFAS | | | | |
|--|------------------|-----------------|-------------------|------------------|------|
| | % sobre efectivo | % sobre nominal | Por contrato € | Mínimo operación | Fija |
| Ejercicio anticipado de opciones sobre EUROSTOXX 50. | | | 30,00 | | |
| Ejercicio anticipado de opciones sobre DAX. | | | 30,00 | | |
| Traspaso de Operaciones y Posiciones de Futuros sobre renta variable | | | 100,00 | | |
| Traspaso de Operaciones y Posiciones de Futuros sobre renta variable | | | 100,00 | | |

| MERCADOS DE DERIVADOS EXTRANJEROS | TARIFAS | | | | |
|---|------------------|-----------------|-------------------|------------------|------|
| | % sobre efectivo | % sobre nominal | Por contrato € | Mínimo operación | Fija |
| Compra o venta de futuros financieros sobre Renta Fija | | | 40,00 | | |
| Compra o venta de futuros financieros sobre Renta Variable | | | 40,00 | | |
| Compra o venta de opciones sobre Renta Fija | | | 40,00 | | |
| Compra o venta de opciones sobre Renta Variable | | | 40,00 | | |
| Compra o venta de derivados sobre otros activos subyacentes | | | 40,00 | | |
| Liquidación al vencimiento de cualquier tipo de productos derivados | | | 40,00 | | |
| Ejercicio anticipado de opciones sobre renta variable | | | 100,00 | | |
| Compra o venta de futuros sobre Commodities y otros activos | | | 40,00 | | |
| Liquidación al vencimiento de los futuros sobre Commodities y otros activos | | | 40,00 | | |

| SUSCRIPCIONES DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS ESPAÑOLES | TARIFA | | | | |
|---|------------------|-----------------|-------------------|-----------------------|------|
| | % sobre efectivo | % sobre nominal | Por contrato € | Mínimo operación € | Fija |
| Suscripción de valores de Renta Variable. | 0,40 | | | 6,00 | |
| Suscripción de valores de Renta Fija. (Ver nota) | 0,40 | | | 6,00 | |
| Canjes y conversiones de valores. | 0,38 | | | 5,00 | |
| Suscripción de otros valores | 0,35 | | | 6,01 | |

| SUSCRIPCIONES DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS EXTRANJEROS | TARIFA | | | | |
|--|------------------|-----------------|--------------|--------------------|------|
| | % sobre efectivo | % sobre nominal | Por contrato | Mínimo operación € | Fija |
| Suscripción de valores de Renta Variable. | 0,38 | | | 5,00 | |
| Suscripción de valores de Renta Fija. (Ver nota) | 0,38 | | | 5,00 | |
| Canjes y conversiones de valores. | 0,38 | | | 5,00 | |

| OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ÓRDENES | TARIFA | | | | |
|---|------------------|-----------------|--------------|--------------------|-------|
| | % sobre efectivo | % sobre nominal | Por contrato | Mínimo operación € | Fija |
| Compra o venta de valores no admitidos a negociación en mercados secundarios regulados. | 0,60 | | | 31,40 | |
| Transmisión de valores derivadas de resoluciones judiciales, donaciones, cambios de titularidad por testamentaria y otras operaciones de transmisión por título distinto del de compra-venta. | | 0,50 | | 18,03 | |
| Anulación de órdenes de compra o venta de cualquier tipo de valores o modificación de las condiciones de las órdenes según instrucciones del cliente, antes de que éstas se hayan ejecutado. (Ver nota) | | | | | 6,01€ |
| Órdenes de participación en subastas competitivas no adjudicadas. (Ver nota) | | 0,02 | | 30,05 | |

| OTRAS OPERACIONES CON ACCIONES O PARTICIPACIONES DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC) | TARIFA | | | | |
|---|------------------|-----------------|--------------|--------------------|------|
| | % sobre efectivo | % sobre nominal | Por contrato | Mínimo operación € | Fija |
| Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en España no comercializadas por la entidad. (Ver nota) | 0,35 | | | 6,01 | |
| Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en el Extranjero no comercializadas por la entidad. (Ver nota) | 0,35 | | | 6,01 | |

NOTAS GENERALES

OTRAS OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN

Aclaraciones:

Se considera una operación cada una de las realizadas (ejecución) por cada clase de valor, con independencia de que su origen se corresponda con una única orden del cliente. Se entiende clase de valor el conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos. La tarifa se devengará cuando la orden sea ejecutada o expire su validez.

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente. Operaciones con moneda extranjera:

Las tarifas de este apartado son independientes de las que se deban aplicarse por los cambios de divisa distinta del euro que corresponda.

Gastos Repercutibles:

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado "comisiones y gastos repercutibles" del presente folleto.

Aplicación de impuestos:

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes

OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES DE RENTA FIJA. Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados españoles.

Aplicación de tarifas en Operaciones de Valores de Renta Fija en Mercados Españoles:

Excepto las relativas a operaciones de Deuda Pública española.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES. Compra en Ofertas Públicas de Venta.

Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES. Venta en Ofertas Públicas de Adquisición.

Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES. Compra o venta de Derechos de suscripción.

Límite de la comisión aplicable en compras o ventas de derechos de suscripción:

La comisión aplicable a estas operaciones no podrá superar en ningún caso el importe efectivo de la operación cuando la venta de derechos se produzca sin orden expresa del cliente, atendiendo al uso del mercado que justifica esta actuación en interés del cliente.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES. Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad.

Aplicación de tarifas en liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad:

En el caso en que la entidad actúe únicamente como liquidadora, las tarifas se devengarán cuando se realice la liquidación

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS. Compra en Ofertas Públicas de Venta.

Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS. Venta en Ofertas Públicas de Adquisición.

Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS. Compra o venta de Derechos de suscripción.

Límite de la comisión aplicable en compras o ventas de derechos de suscripción:

La comisión aplicable a estas operaciones no podrá superar en ningún caso el importe efectivo de la operación cuando la venta de derechos se produzca sin orden expresa del cliente, atendiendo al uso del mercado que justifica esta actuación en interés del cliente.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS. Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad.

Aplicación de tarifas en liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad:

En el caso en que la entidad actúe únicamente como liquidadora, las tarifas se devengarán cuando se realice la liquidación

SUSCRIPCIONES DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS ESPAÑOLES. Suscripción de valores de Renta Fija.

Aplicación de tarifas en Suscripción de valores de Renta Fija en mercados primarios españoles: Excepto las relativas a operaciones de Deuda Pública española

OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ÓRDENES. Anulación de órdenes de compra o venta de cualquier tipo de valores o modificación de las condiciones de las órdenes según instrucciones del cliente, antes de que éstas se hayan ejecutado.

Aplicación de tarifas en anulación de órdenes, antes de que estas se hayan ejecutado:

La tarifa se aplicará en el momento en que se reciba la orden de anulación o modificación

OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ÓRDENES. Órdenes de participación en subastas competitivas no adjudicadas.

Aplicación de tarifas en órdenes de participación en subastas competitivas no adjudicadas: La tarifa se aplicará en el momento en que se comunique la no adjudicación de subasta.

OPERACIONES CON ACCIONES O PARTICIPACIONES DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC). Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en España no comercializadas por la entidad.

Aplicación de las tarifas por tramitación de órdenes de suscripción y reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas:

En el caso de que la entidad tenga la condición de distribuidor o subdistribuidor de la IIC se aplicarán exclusivamente las comisiones recogidas en el folleto de dicha IIC.

OPERACIONES CON ACCIONES O PARTICIPACIONES DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC). Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en el Extranjero no comercializadas por la entidad.

Aplicación de las tarifas por tramitación de órdenes de suscripción y reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas:

En el caso de que la entidad tenga la condición de distribuidor o subdistribuidor de la IIC se aplicarán exclusivamente las comisiones recogidas en el folleto de dicha IIC.

2. OPERACIONES DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES (Ver nota)

| 2.1 Mantenimiento, custodia y administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta | TARIFA | |
|--|----------|---------------------|
| | % | Mínimo € |
| De valores negociables en mercados españoles | 0,80 | 16,00 |
| De valores negociables en mercados extranjeros | 1,00 | 60,10 |
| 2.2 Traspaso de valores a otra entidad | % | Máximo € |
| De valores negociables en mercados españoles | 0,35 | 600,00 |
| De valores negociables en mercados extranjeros | 0,35 | 600,00 |

Alcance de las tarifas

2.1 Mantenimiento, custodia y administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta.

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos). Incluyen la apertura y mantenimiento de la cuenta de valores y la llevanza del registro contable de los valores representados en cuenta y/o el depósito de los valores representados en títulos físicos que el cliente haya confiado a la entidad.

No se incluyen las tarifas por los actos correspondientes a la administración de valores, tales como cobro de dividendos, primas de asistencia, etc. que figuran en este Folleto.

2.2 Traspaso de valores a otra entidad.

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

Aplicación de las tarifas

- Las tarifas del apartado 2.1 están expresadas como porcentaje en base anual. Para los valores que permanezcan depositados un período inferior al período completo, la comisión aplicable será la proporción que resulte de la tarifa general atendiendo al número de días que han estado depositados.

El importe mínimo se aplicará en proporción igualmente al número de días en que los valores hayan estado depositados.

Las tarifas del apartado 2.2 están expresadas como porcentaje, debiendo establecer, además, un importe máximo y no pudiendo establecer un mínimo por operación.

- La base para el cálculo de la comisión en las tarifas del apartado 2.1 será la media de los saldos efectivos diarios de los valores de renta variable depositados en el periodo de devengo. Para los valores de renta fija se tomará como base de cálculo su valor nominal. La base para el cálculo de la comisión en las tarifas del apartado 2.2 será, en el caso de los valores de renta variable, el valor efectivo de los valores traspasados en la fecha en que se realice el traspaso. Para los valores de renta fija se tomará como base de cálculo su valor nominal.
- El régimen de tarifas de los valores negociables en los mercados extranjeros, será de aplicación igualmente a los valores nacionales cuando éstos sean depositados bajo la custodia de un depositario en el extranjero por petición del cliente o por requisito de las operaciones que realice.
- En el caso de valores emitidos en divisas diferentes al euro, y a efectos de calcular la base sobre la que se cobrará la comisión de administración:

El cambio de la divisa será el del último día hábil del mes que se efectúe el cálculo de la custodia.

La cotización del valor efectivo (mercados internacionales), será la última disponible, siempre que no exceda de 2 meses.

Gastos repercutibles

Además, la entidad, en su caso, puede repercutir al cliente los gastos siguientes:

- Las tasas y cánones por traspaso que cobren los sistemas de liquidación y registro.
- Los gastos de transporte y seguro cuando las operaciones impliquen el traslado físico de los valores.

Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

| COBRO DE DIVIDENDOS, CUPONES Y OTROS RENDIMIENTOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS DE VALORES. | TARIFA | | | |
|---|------------------|-----------------|--------------------|------|
| | % sobre efectivo | % sobre nominal | Mínimo operación € | Fija |
| De valores negociables en mercados españoles. | 0,35 | | 2,00 | |
| De valores negociables en mercados extranjeros. | 1,00 | | 2,00 | |
| De valores no negociables. | 0,30 | | 0,60 | |

| COBRO DE PRIMAS DE ASISTENCIA A JUNTAS GENERALES. | | TARIFA | | |
|---|------------------|-----------------|--------------------|------|
| | % sobre efectivo | % sobre nominal | Mínimo operación € | Fija |
| Cobro de primas de asistencia a juntas generales. (Ver nota) | 0,30 | | 0,60 | |
| APORTACIONES DE FONDOS POR PAGO DE DIVIDENDOS PASIVOS, DESEMBOLSOS PENDIENTES, PRIMAS DE EMISIÓN, ETC. | | TARIFA | | |
| | % sobre efectivo | % sobre nominal | Mínimo operación€ | Fija |
| Aportaciones de fondos por pago de dividendos pasivos, desembolsos pendientes, primas de emisión, etc. | | 0,50 | 3,01 | |
| AUMENTOS Y REDUCCIONES DE NOMINAL QUE NO REQUIERAN PAGO O REEMBOLSO | | TARIFA | | |
| | % sobre efectivo | % sobre nominal | Mínimo operación € | Fija |
| De valores negociables en mercados españoles | 0,35 | | 3,01 | |
| De valores negociables en mercados extranjeros | 0,35 | | 3,01 | |
| De valores no negociables. | 0,35 | | 3,01 | |
| COBRO DE FONDOS POR AMORTIZACIONES TOTALES O PARCIALES DE VALORES, REDUCCIONES O DEVOLUCIONES DE CAPITAL Y OTROS REEMBOLSOS | | TARIFA | | |
| | % sobre efectivo | % sobre nominal | Mínimo operación € | Fija |
| De valores negociables en mercados españoles. | 0,35 | | 3,01 | |
| De valores negociables en mercados extranjeros | 0,35 | | 3,01 | |
| De valores no negociables. | 0,35 | | 3,01 | |
| OPERACIONES DE CUSTODIA Y REGISTRO DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC 'S) | | TARIFA | | |
| | % sobre efectivo | % sobre nominal | Mínimo operación € | Fija |
| Tramitación de alta o baja de saldos de IIC extranjeras por cambio de la entidad comercializadora en la que se hayan de registrar dichos saldos o posiciones. | 0,35 | | 30,05 | |
| CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES LIMITADOS U OTROS GRAVÁMENES SOBRE VALORES CUSTODIADOS | | TARIFA | | |
| | % sobre efectivo | % sobre nominal | Mínimo operación € | Fija |
| Constitución de derechos reales limitados u otros gravámenes sobre valores custodiados | 1,00 | | 12,02 | |

| OPERACIONES DIVERSAS RELACIONADAS CON LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES. | TARIFA | | | |
|---|---------------------|--------------------|-----------------------|------|
| | % sobre efectivo | % sobre nominal | Mínimo operación € | Fija |
| Estampillado y en general cualquier tipo de operación que implique manipulación de títulos físicos, con excepción del traslado físico de éstos. | | 0,35 | 3,01 | |
| Cambio en la forma de representación de valores de títulos físicos a anotaciones en cuenta | | 0,35 | 3,01 | |
| Cambio en la forma de representación de valores de anotaciones en cuenta a títulos físicos | | 0,35 | 3,01 | |
| Trámites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones en la fuente ante la Hacienda Pública Española | 1,00 | | 30,05 | |
| Trámites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones en la fuente ante otros organismos extranjeros | 1,00 | | 30,05 | |

NOTAS GENERALES

OTRAS OPERACIONES DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

Aclaraciones:

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente. Gastos Repercutibles:

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado "comisiones y gastos repercutibles" del presente folleto.

Aplicación de impuestos:

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes.

COBRO DE DIVIDENDOS, CUPONES Y OTROS RENDIMIENTOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS DE VALORES.

Aplicación de tarifas en Cobro de dividendos, cupones, otros rendimientos y primas de asistencia a juntas:

En las tarifas correspondientes a los apartados: Cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos económicos periódicos de valores y Cobro de primas de asistencia a Juntas Generales, el hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de las operaciones a que dichos apartados se refieren, no eximirá al presentador de los derechos de cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la entidad emisora las tome expresamente a su cargo conforme al folleto informativo de la emisión.

COBRO DE PRIMAS DE ASISTENCIA A JUNTAS GENERALES.. - Cobro de primas de asistencia a juntas generales.

Aplicación de tarifas en Cobro de dividendos, cupones, otros rendimientos y primas de asistencia a juntas:

En las tarifas correspondientes a los apartados: Cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos económicos periódicos de valores y Cobro de primas de asistencia a Juntas Generales, el hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de las operaciones a que dichos apartados se refieren, no eximirá al presentador de los derechos de cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la entidad emisora las tome expresamente a su cargo conforme al folleto informativo de la emisión.

3. GESTIÓN DECARTERAS

| Gestión discrecional e individualizada de cartera | TARIFA | |
|--|--------|----------|
| | % | Mínimo € |
| Sobre el valor efectivo de la cartera gestionada (anual) | 1,50 | 1.202,02 |
| Sobre la revalorización de la cartera gestionada (anual) | 20,00 | |

Aplicación de las tarifas

- Sobre el valor efectivo: Estas tarifas son anuales y se aplican y liquidarán en los periodos pactados con el cliente. La base de cálculo será el valor efectivo de la cartera gestionada al final del periodo de devengo.
- Sobre la revalorización: La comisión se aplicará una vez al año sobre la revalorización de la cartera. Dicha revalorización será el resultado de comparar el valor efectivo de la cartera al 1 de enero – o fecha de inicio si fuera posterior – con el 31 de diciembre de cada año, restando las aportaciones y sumando las detracciones efectuadas en el período.

Ambas tarifas se podrán aplicar conjuntamente o sólo una de ellas, según lo pactado con el cliente en contrato.

Para periodos inferiores al año, se devengará la proporción que resulte de la tarifa general correspondiente al número de días transcurridos del periodo de devengo.

Comisiones y gastos repercutibles

El servicio de Gestión de cartera no incluye los servicios de intermediación y los de custodia y administración, ni cualquier otro diferente que se pueda prestar al cliente, por lo que dichos servicios se cobrarán de modo separado.

Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

4. ASESORAMIENTO EN MATERIA DE INVERSIÓN

| Gestión discrecional e individualizada de cartera | % | TARIFA | |
|---|-------|-------------|-------------------|
| | | Mínimo € | Euros por hora |
| Sobre el valor efectivo de la cartera asesorada (anual) | 1,50 | 1.202,02 | |
| Sobre la revalorización de la cartera asesorada (anual) | 20,00 | | |
| Por el tiempo dedicado a la prestación del servicio | | | |

Aplicación de las tarifas a asesoramiento en materia de inversión:

- Sobre el valor efectivo de la cartera asesorada: Estas tarifas son anuales y se aplicarán y liquidarán en los periodos pactados con el cliente. La base de cálculo será el valor efectivo medio de la cartera asesorada durante el periodo de devengo.
- Sobre la revalorización de la cartera asesorada: La tarifa se aplicarán una vez al año sobre la revalorización de la cartera. Dicha revalorización será el resultado de comparar el valor efectivo de la cartera al 1 de enero – o fecha de inicio si fuera posterior – con el 31 de diciembre de cada año, restando las aportaciones y sumando las detracciones efectuadas en el período.

Estas tarifas se podrán aplicar conjuntamente o solo una de ellas, según lo pactado con el cliente en contrato.

Para periodos inferiores al año, se devengará la proporción que resulte de la tarifa general correspondiente al número de días naturales transcurridos del periodo de devengo.

- Por el tiempo dedicado a la prestación del servicio: En el caso de que existan fracciones horarias se aplicará la parte proporcional que corresponda.

Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

5. OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA ESPAÑOLA (Ver nota)

| OPERACIONES EN MERCADOS PRIMARIOS | TARIFA | | | |
|---|------------------|-----------------|--------------------|------|
| | % sobre efectivo | % sobre nominal | Mínimo operación € | Fija |
| Recepción y tramitación de órdenes participativas en subastas competitivas no adjudicadas total o parcialmente. Letras del Tesoro | | 0,50 | 6,01 | |
| Suscripciones realizadas a través de la entidad. Letras del Tesoro | | 0,50 | 6,01 | |
| Recepción y tramitación de órdenes participativas en subastas competitivas no adjudicadas total o parcialmente. Resto Deuda Pública | | 0,50 | 6,01 | |
| Suscripciones realizadas a través de la entidad. Resto Deuda Pública | | 0,50 | 6,01 | |

| OPERACIONES EN MERCADOS SECUNDARIOS REGULADOS | TARIFA | | | |
|---|------------------|-----------------|--------------------|------|
| | % sobre efectivo | % sobre nominal | Mínimo operación € | Fija |
| Operaciones de compraventa. Letras del Tesoro | | 0,50 | 6,01 | |
| Operaciones de compraventa. Resto Deuda Pública | | 0,50 | 6,01 | |

| CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN | TARIFA | | | |
|---|------------------|-----------------|--------------------|-------|
| | % sobre efectivo | % sobre nominal | Mínimo operación € | Fija |
| Abono de intereses (Ver nota) | | 0,50 | 1,50 | |
| Amortizaciones parciales o totales | | 0,50 | 4,51 | |
| Inmovilizaciones | | | | 30,00 |
| Levantamiento de inmovilizaciones | | | | 30,00 |
| Operaciones financieras en las que pueda requerirse una orden previa del titular (canjes, conversiones, etc.) | | 0,50 | 4,51 | |
| Operaciones de cambio de titularidad como consecuencia de testamentarías, donaciones, separaciones conyugales, escisiones o fusiones entre personas jurídicas, etc. | | 0,50 | 18,03 | |

NOTAS GENERALES

OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA ESPAÑOLA

Aclaraciones:

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

Gastos Repercutibles:

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado “comisiones y gastos repercutibles” del presente folleto.

Aplicación de impuestos:

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes.

CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN. - Abono de intereses

Abono de intereses:

Esta comisión no será aplicable cuando se trate de títulos emitidos al descuento.

NOTAS PARTICULARES

CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN. - Abono de intereses

El porcentaje de esta comisión se aplicará sobre el nominal depositado

6. SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS (Ver nota)

| OPERACIONES CON ACCIONES O PARTICIPACIONES DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA(IIC) | TARIFA | | | | |
|---|------------------|-----------------|--------------|--------------------|------|
| | % sobre efectivo | % sobre nominal | Por contrato | Mínimo operación € | Fija |
| Cobro de dividendos de valores no depositados en la entidad | 1,25 | | | 15,03 | |
| Cobro de intereses de valores no depositados en la entidad. | 1,25 | | | 15,03 | |
| Cobro de primas de asistencia a Juntas Generales de valores no depositados en la entidad. | 1,25 | | | 15,03 | |
| Amortizaciones de valores no depositados en la entidad. | 1,25 | | | 15,03 | |
| Reducciones de capital de valores no depositados en la entidad. | 1,25 | | | 15,03 | |
| Otros pagos periódicos, o no, de valores no depositados en la entidad. | 1,25 | | | 15,03 | |

NOTAS GENERALES

SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS

Aclaraciones:

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

Gastos Repercutibles:

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado “comisiones y gastos repercutibles” del presente folleto.

Aplicación de impuestos:

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes

7. COMISIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES

Además, la entidad, en su caso, repercute al cliente con los gastos siguientes:

- En las operaciones en mercados secundarios españoles o extranjeros, con instrumentos financieros distintos de los contemplados en el apartado "Operaciones de intermediación en mercados de valores de renta variable"(acciones y participaciones de ETF), se repercutirá al cliente los gastos que resulten necesarios para la ejecución y liquidación de la operación cuando la entidad no sea miembro del mercado correspondiente
- Las tasas y cánones que repercutan los mercados y los sistemas de liquidación.
- Los gastos de correo, télex, fax y Swift, si los hubiera.
- En caso de utilizar sistemas de mensajería, los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.
- Los gastos de transporte y seguro cuando las operaciones impliquen el traslado físico de los valores
- Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado.